

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO IES EXTREMADURA DE MÉRIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DENTRO DEL PROYECTO DE AGENTES TUTORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Este acuerdo tiene como objeto la colaboración entre el centro educativo IES Extremadura (Mérida), de Extremadura y el Ayuntamiento de la citada localidad en el desarrollo del proyecto denominado "Agentes-Tutores", en el que agentes de la policía local extremeña, que han realizado el curso de formación como Agente tutor, colaborarán en el área de educación, llevando a cabo actuaciones en materia de protección, convivencia y absentismo escolar. Este proyecto, dentro del marco establecido en el convenio de referencia desarrollado por la Consejería de Educación y Cultura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Fiscalía de Menores y FEMPEX, permitirá la colaboración del agente tutor en el centro educativo.

La Administración educativa y la Corporación local coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

### **INTERVIENEN**

De una parte, el Director del Centro IES Extremadura (Mérida), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 132 de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



Y de otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes que se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Acuerdo.

### EXPONEN

**Primero.-** El artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

**Segundo.-** El artículo 27.1 de Constitución Española establece que: *Todos tienen derecho a la educación.* Por su parte, el apartado cuarto del citado artículo indica que *la educación básica es obligatoria y gratuita.*

**Tercero.-** Según el artículo 107.1, *los centros docentes que ofrezcan enseñanzas reguladas en la LOE se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en las disposiciones que la desarrollen, así como por lo establecido en las demás normas vigentes que les sean de aplicación.*

**Cuarto.-** La Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que *Las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas*